

ENSEÑAR RELIGIÓN EN LA ESCUELA PROTESTANTE: UN NUEVO «COLPORTORADO» ECUMÉNICO

ALFREDO ABAD HERAS

Pastor protestante F. Entidades Religiosas Evangélicas

El artículo presenta la situación actual de la Enseñanza Religiosa Evangélica a partir de la ley y convenios en vigor, partiendo de los documentos de la Consejería de Enseñanza Religiosa Evangélica de la FEREDE. Defiende una enseñanza ecuménica e interreligiosa en un Estado aconfesional como contribución a una cultura de paz.

Palabras clave: Protestante, Evangélico, Ecuménico, «Colportores», Libertad religiosa, Enseñanza, Cristiano.

Introducción

El pasado mes de noviembre de 2006 una profesora de religión evangélica, Elena Flores, fue entrevistada para el diario ABC, bajo el epígrafe «Profesores de religión en la trinchera». Se analizaba la práctica y las dificultades para el ejercicio de este derecho. Por una parte, la profesora en cuestión señalaba el reto intercultural que afrontaba y, por otra, las difíciles circunstancias que el hecho minoritario conlleva. Elena trabaja con 150 niños en tres centros escolares de Madrid.

Las cuestiones apuntadas por esta profesora resumen con claridad las claves principales de la situación actual de la enseñanza de la religión protestante en el sistema escolar español: por una parte, se trata de un derecho al que nos permite acceder nuestra condición de entidad religiosa que mantiene Acuerdos de Cooperación con el Estado (1992) y el desarrollo de lo que se establece en la Ley de Libertad Religiosa

de 1980; por otra, la dispersión del alumnado minoritario y la falta de cooperación real en muchos casos hace que las trabas sean realmente muros insalvables. Ciertamente que no es la realidad generalizada, aunque sí bastante extendida, lo que nos hace valorar especialmente la entrega del profesorado que trabaja en condiciones precarias y empezar con un llamamiento a una colaboración más decidida adaptada a la realidad minoritaria.

A pesar de lo anterior, siguiendo al profesor Javier Martínez Torrón, estoy de acuerdo en afirmar:

«La enseñanza de la religión es uno de los ámbitos de los acuerdos en que se detecta una más clara cooperación del Estado con las minorías religiosas. No obstante, y al margen de los problemas que esas actividades docentes podrían plantear desde la perspectiva de una comprensión estricta de la neutralidad —aun en menor

grado que el sistema diseñado para la Iglesia católica—, pienso que el artículo 10 de los acuerdos no aporta facilidades sustancialmente distintas a las que ya se había instrumentado anteriormente mediante normas administrativas unilaterales» (Martínez Torrón, 1994: 164).

Esta afirmación se hace aún más evidente si tomamos en cuenta que el citado artículo 10 de los Acuerdos de Cooperación con el Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), Ley 24/1992 de 10 de noviembre, es de los pocos que hacen referencia a otras leyes ya establecidas: Constitución, y Leyes de Derecho a la Educación (1985) y de Ordenación del Sistema Educativo (1990). También comparto con el catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado que hubiera sido necesaria una aportación más sustancial que tuviese en cuenta la situación específica de las minorías religiosas por la dispersión de su membresía y las condiciones reales a la hora de ejercer ese derecho.

No puedo dejar de mencionar que se hace un intento, respecto a esto último, en el Convenio firmado por representantes de los Ministerios de Justicia, Interior y Educación y Ciencia sobre «Designación y régimen económico de las personas encargadas de la Enseñanza Religiosa Evangélica en los centros docentes públicos de educación primaria» (12 de marzo de 1996). En ese Convenio se reafirma el derecho de los alumnos sea cual sea su número (cláusula sexta), pero se apunta (cláusula octava) a una optimización de la impartición de la enseñanza buscando agrupaciones de 10 alumnos sobre todo de cara a la compensación económica.

Voy a presentar en este artículo la información relativa al funcionamiento actual de la Enseñanza Religiosa Evangélica, particularmente desde los datos recibidos del actual consejero de la FEREDE para la Consejería de Enseñanza de FEREDE, Francisco Calvache, que me ha proporcionado los datos del Informe sobre Enseñanza Religiosa Evangélica, septiembre de

2006. Abogo por valorar positivamente el logro en el ejercicio de un derecho constitucional que representa una consolidación de la libertad religiosa en un país que ha sido históricamente alérgico a la misma, pero también por una intervención más decidida a favor de una consideración del pluralismo religioso y de la aportación del hecho religioso a la educación desde el concepto de ecumenismo: ya en el siglo XVI el reformador español Antonio del Corro, en su carta a Felipe II, alude a una intervención del Estado para lograr la paz religiosa (Del Corro, 2006). La aportación a la Enseñanza Religiosa desde la especificidad protestante debe apuntar a una enseñanza plural y que presente los valores de la religión en su conjunto sin derivas doctrinarias. Cito el «colportorado» como figura, ya que éstos fueron los hombres y mujeres, denominados «colportores», quienes difundieron la Biblia en la lengua del pueblo como puede verse en el libro prologado por Manuel Azaña *La Biblia en España* de Jorge Borrow, con un esfuerzo personal heroico.

La Enseñanza Religiosa en la escuela, ¿para qué?

El Libro Blanco de la Enseñanza Evangélica FEREDE (1990) inscribe la importancia de la enseñanza de valores y principios religiosos en la larga tradición de las iglesias protestantes como un valor siempre vinculado a la enseñanza en general. Así, las iglesias protestantes que desarrollan su ministerio en España en el siglo XIX siempre se vincularon a una labor social educativa, dadas las enormes lagunas que existían en este aspecto en particular hacia los más desfavorecidos. Este valor ha estado presente a partir de que la concepción integral del ser humano incluye una formación espiritual.

Teniendo en cuenta, aunque no sea tan evidente para muchas iglesias evangélicas ni para los prejuicios establecidos, que en un buen sentir protestante, esta vocación educativa está separada de la formación en la fe de los fieles, así

presenta su vocación educativa la Fundación Federico Fliedner, que administra dos colegios protestantes en Madrid, El Porvenir y el Juan de Valdés, uno de ellos centenario:

«Ofrecer una educación, a todos los niveles y en todas las áreas que considere oportunos, que encarne la visión cristiana sobre el ser humano y sus valores intrínsecos, y teniendo en cuenta que son las iglesias quienes tienen como llamado principal la transmisión de la fe a sus feligreses y a la sociedad. Esta misión educativa pretende hacer posible la integración de la formación cultural con la formación espiritual, en el marco del respeto a la diversidad, pluralidad tanto personales como sociales y muy particularmente la paz y la justicia» (Ideario, 2006).

La separación en este ejemplo de la labor educativa y la labor de las iglesias es un primer aspecto de lo que es la educación religiosa en la escuela y de lo que no es. También lo presenta así la profesora María Reyes López:

«Creo que se debe intentar resolver el problema de la enseñanza en general y de la religiosa en particular de una forma definitiva, y más aún después de varias décadas de ensayar varias fórmulas en las que siempre aparece la oferta obligatoria de la clase de religión por parte de los centros y la libertad de los alumnos para cursarla. Ya se diferencia al menos a nivel político la formación religiosa en la escuela y la catequesis en la mezquita o en la parroquia» (León Benítez, 2005).

La razón de ser de la educación religiosa en la escuela está bien establecida en la noción de educación de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 18º período de sesiones, el 19 de noviembre de 1974, al precisar que la palabra educación designa: «El proceso global de la sociedad

a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a asegurar conscientemente, dentro de la comunidad nacional e internacional y en su beneficio, el desarrollo integral de su personalidad, de sus capacidades, de sus disposiciones, de sus aptitudes y de su saber». Digo que está bien establecida si entendemos que el desarrollo integral de la personalidad incluye una dimensión espiritual intrínseca, al menos así lo es desde un punto de vista protestante.

La razón de ser tiene que ver con la construcción de una cultura de la paz y de una superación del mar de prejuicios que nos ahoga en la sociedad actual. En este sentido, y desde esta razón de ser, una asignatura aconfesional de religión, como en numerosas ocasiones ha abogado el secretario ejecutivo de la FEREDE, Mariano Blázquez, a favor de la neutralidad del Estado, sería mucho más apropiada. Esta misma opción es defendida con beligerancia por la Asociación Italiana «31 Ottobre» que se empeña en una escuela laica y pluralista y se define: «Nuestra Asociación se empeña a favor de la realización de una escuela laica que respete la pluralidad religiosa y cultural presente en nuestro país (Italia). Una escuela que permita a los estudiantes madurar un pensamiento social que haga de ellos hombres y mujeres conocedores de su identidad y de la identidad del otro en un clima de respeto y de acogida mutua». La citada Asociación está promovida por los protestantes italianos.

Expresada esta opinión particular, es lícito referirme a la posición de la Consejería de Enseñanza de la FEREDE y a los temas que desarrolla en su programa. Su razón de ser tiene un programa concreto esbozado en el Libro Blanco antes mencionado. En este programa se trazan objetivos para los diferentes ciclos que sería largo enumerar, la base de formación es el texto bíblico, y se inicia con el objetivo de «despertar en el niño/a la conciencia de la existencia de Dios», pasando por el conocimiento de Jesús y su obra redentora. En los cursos superiores se va tomando interés en temas como la ética cristiana o la relevancia de la

Alfredo Abad Heras

fe cristiana en el mundo contemporáneo. Hay aspectos relacionados con la historia de las iglesias protestantes en los ciclos superiores y sobre las relaciones Iglesia-Estado. Así, el «para qué» del programa de la Consejería de Enseñanza desarrolla un conocimiento de la Biblia y sus protagonistas, la relación con Dios en Jesús y el pensamiento protestante.

Es importante mencionar también que aunque no aparece en los apuntes del programa, en la práctica, vuelvo a referirme a la entrevista de la profesora de Enseñanza Religiosa Evangélica, Elena Flores (Ibíd.) señala: «Por ello considero importante enseñarles en clase las normas básicas que el cristianismo bíblico enseña de convivencia, tolerancia e integración de todas las razas y culturas». Esta perspectiva, que coincide con los propósitos de UNESCO, viene derivada sobre todo de la amplia participación en las clases de niños de diferentes orígenes culturales, por la presencia de la inmigración, o de la etnia gitana (muchos de ellos evangélicos y muy militantes en la participación de la Enseñanza Religiosa Evangélica), la clase se hace en sí misma una experiencia de la tolerancia y de la diversidad cultural.

La implantación de la Enseñanza Religiosa Evangélica

Según datos de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), en España existen 2.000 lugares de culto adscritos a esta Federación, que congregan a unos 300.000 miembros activos, aunque la población protestante, teniendo en cuenta los no practicantes, puede cifrarse según sus estudios en 800.000 personas. Los alumnos que reciben cursos de Enseñanza Religiosa Evangélica se cifran en 5.900. Si miramos más en detalle, las cifras ofrecidas por la Consejería de Enseñanza de la FEREDE (ibíd.) señalan que el total de profesores para el territorio español es de 126 (59 en el territorio del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) y 67 en las comunidades autónomas con competencias transferidas), que imparten enseñanza en 547 centros (353 en el territorio del MEC y 194 en las Comunidades Autónomas con competencias transferidas), y ofrecen un total de 2.193 horas lectivas (1.033 en el territorio del MEC y 1.160 en las comunidades autónomas con competencias transferidas).

CUADRO 1. Profesores/Centros y horas lectivas de Enseñanza Religiosa Evangélica - Curso 2005/2006
Territorio Ministerio de Educación y Ciencia

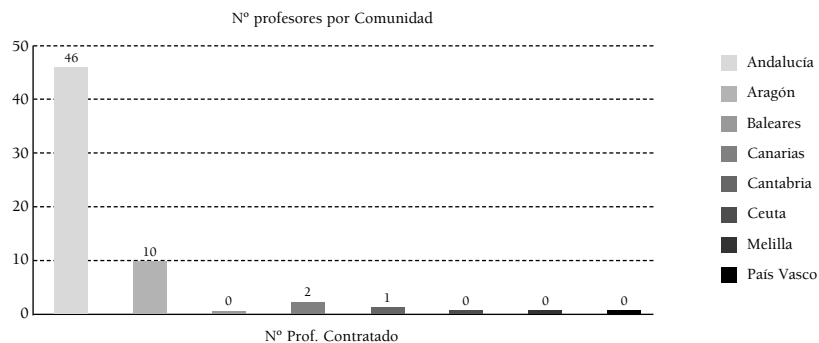
Comunidad Autónoma	Provincia	Nº Profesores	Nº Centros	Nº Horas
Andalucía	Cádiz	9	79	198
Andalucía	Córdoba	5	28	94
Andalucía	Granada	2	8	50
Andalucía	Huelva	4	50	67
Andalucía	Jaén	12	49	222
Andalucía	Málaga	4	25	79
Andalucía	Sevilla	10	61	149
Total Andalucía		46	300	859
Aragón	Teruel	2	13	46
Aragón	Zaragoza	8	31	77
Total Aragón		10	44	123

Enseñar Religión en la escuela protestante: un nuevo «Colportorado» ecuménico

Comunidad Autónoma	Provincia	Nº Profesores	Nº Centros	Nº Horas
Canarias	Las palmas	1	4	16
Canarias	Tenerife	1	3	17
Total Canarias		2	7	33
Cantabria	Cantabria	1	2	18
Total Cantabria		1	2	18
Ceuta		0	0	0
Melilla		0	0	0
País Vasco		0	0	0
	TOTAL:	59	353	1.033

Fuente: Informe Consejería Enseñanza FEREDE, 2006.

GRÁFICO 1



CUADRO 2. Profesores/Centros y horas lectivas de Enseñanza Religiosa Evangélica - Curso 2005/2006
Territorio autonomías con competencias en educación

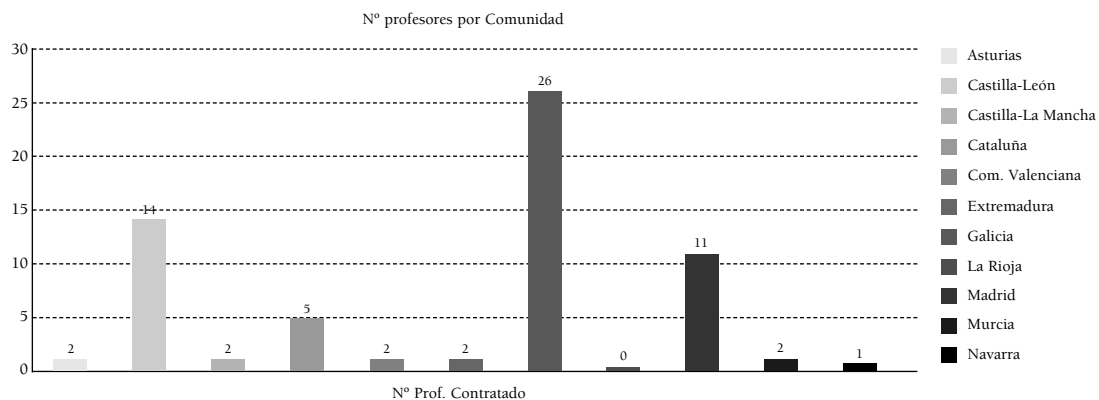
Comunidad Autónoma	Provincia	Nº Profesores	Nº Centros	Nº Horas
Asturias	Asturias	2	3	32
Total Asturias		2	3	32
Castilla y León	Burgos	4	12	60
Castilla y León	León	5	27	95
Castilla y León	Valladolid	5	19	95
Total Castilla y León		14	58	250
Castilla-La Mancha	Albacete	1	4	25
Castilla-La Mancha	Cuenca	1	4	10
Total Castilla-La Mancha		2	8	35
Cataluña	Barcelona	4	20	55
Cataluña	Tarragona	1	6	8
Total Cataluña		5	26	63

Alfredo Abad Heras

Comunidad Autónoma	Provincia	Nº Profesores	Nº Centros	Nº Horas
Comunidad Valenciana	Alicante	1	8	27
Comunidad Valenciana	Valencia	1	2	26
Total Comunidad Valenciana		2	10	53
Extremadura	Cáceres	2	5	43
Total Extremadura		2	5	43
Galicia	A Coruña	8	20	191
Galicia	Lugo	2	4	32
Galicia	Orense	2	3	46
Galicia	Pontevedra	14	20	186
Total Galicia		26	47	455
Madrid	Madrid	11	32	234
Total Madrid		11	32	234
Murcia	Murcia	2	4	11
Total Murcia		2	4	11
Navarra	Navarra	1	1	4
Total Navarra		1	1	4
	TOTAL	67	194	1.160

Fuente: Informe Consejería Enseñanza FERED, 2006.

GRÁFICO 2



Formación y nombramiento de los profesores

En cumplimiento de los Acuerdos de Cooperación con el Estado de la FERED, en su artículo 10, la FERED constituyó un Consejo General

de Enseñanza Religiosa Evangélica (CGERE) para asumir la responsabilidad de las iglesias en la formación del profesorado. Puesto que corresponde a la Federación y en su nombre al Consejo General de CGERE, según el Convenio antes citado, entre la FERED y los

ministerios afectados (Justicia, Interior y Educación), de 12 de marzo de 1996, la designación del profesorado. El Convenio de 1996 establece que siguiendo el Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la religión, los padres o tutores, o los propios alumnos, en el caso de ser mayores de edad, solicitan su deseo de recibir Enseñanza Religiosa Evangélica. Tras este paso inicial, las Administraciones educativas informan a los Consejos de Enseñanza Religiosa Evangélica que les correspondan las solicitudes y antes de comenzar el curso escolar reciben tanto del CGERE, ante las Administraciones Públicas competentes, como de los Consejos Provinciales de la ERE, que dependen del CGERE, a las personas idóneas; de esta lista deben designarse el profesorado que impartirá la enseñanza. También puede recaer, según el artículo 6.2 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la religión en los centros públicos de Educación Primaria, en profesores del Cuerpo de Maestros con destino en el Centro que lo hayan solicitado, teniendo en cuenta lo anterior. Los profesores dependerán siempre de las iglesias designantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado uno de la Ley Orgánica 7/1980, de 3 de julio, de Libertad Religiosa, que establece el régimen de dichos profesores.

Con el fin de establecer la idoneidad y el régimen del profesorado, el CGERE se ha dado un instrumento de formación que funciona desde el año 2002 como Centro Superior de Enseñanza. Este Centro tiene un primer ciclo para la formación de maestros de Enseñanza Religiosa y un segundo ciclo para la obtención de la licenciatura.

El Centro Superior tiene como objetivos básicos los siguientes:

1. Acreditar a cualquier candidato a ser profesor de ERE en la posesión de unas condiciones objetivas de aptitud y conocimientos

mínimos, de modo que pueda garantizarse a las iglesias evangélicas que cada candidato a ser propuesto como profesor de ERE dispone de los requisitos psicopedagógicos y profesionales que precisará para ejercer correctamente las funciones que les serán propias en los centros docentes.

2. Ofrecer la formación que cada candidato a profesor precise, teniéndose en cuenta para ello la formación de la que ya dispone sobre la base de la titulación académica que posea en el momento de comenzar el curso, por medio del desarrollo del correspondiente currículo. El Centro Superior de Enseñanza Religiosa Evangélica es el medio por el que las iglesias verifican que el profesor cumple los requisitos básicos establecidos para su acreditación. Su ámbito de actuación es nacional, si bien está estructurada descentralizadamente por medio de centros en diversos puntos de la geografía nacional.

Desde su fundación, por el Centro Superior de Enseñanza Religiosa Evangélica, han cursado estudios 550 alumnos, de los que un 60%, aproximadamente, son titulados universitarios. En el curso anterior, 2005/2006, han cursado estudios de Enseñanza Religiosa Evangélica 86 profesores en formación.

El nombramiento del profesor parte de la iglesia local de la que es miembro, y entra en contacto con el CGERE, siguiendo los objetivos del mismo antes citados. Posteriormente, y una vez alcanzada la formación y acreditación, es el Consejo de Iglesias de la Autonomía quien asigna los centros educativos. Este nombramiento tiene carácter anual, aunque se procura la continuidad en el trabajo. Por otra parte, está establecido un baremo para la adscripción del profesorado, dando prioridad al profesor que ejerza una labor docente en el centro. La financiación del profesorado depende de las Administraciones Públicas competentes y se establece, también según el Convenio de 1996, en horas lectivas a partir de grupos de 10 alumnos/as.

Valoración de la situación actual

Entre las iglesias evangélicas el profesorado funciona de modo ecuménico, es decir, los mismos profesores y las mismas enseñanzas para el conjunto de las iglesias evangélicas, que entre sí son también diversas. Mi argumento personal es que este ecumenismo debería extenderse a todo el cristianismo, y por qué no, tener un carácter interreligioso, por una parte para que el aporte de la formación espiritual y religiosa cumpliera uno de sus principales fines: afrontar la diversidad y contribuir a la paz; por otra, para trabajar de forma inclusiva con otras espiritualidades y confesiones no concordatarias que quedan al margen del uso de este derecho.

Siguiendo la reclamación de los profesores —cito de nuevo la entrevista a la profesora Elena Flores— a pesar de los esfuerzos de los equipos directivos, es difícil la agrupación de los alumnos/as y deberían buscarse fórmulas que tengan en cuenta de forma más racional la situación de las minorías. En este sentido, siguen existiendo dificultades para que los alumnos soliciten esta enseñanza, a muchos padres y alumnos no se les facilitan los formularios.

Un tercer elemento a destacar son las conversaciones, muy avanzadas, para el reconocimiento

de una Facultad de Teología Protestante, y de los títulos otorgados por esta institución. Los Ministerios de Educación y Justicia, junto a la Dirección General de Asuntos Religiosos, trabajan en ello, y confiamos en una pronta solución; este reconocimiento permitiría establecer con mayor respaldo la idoneidad del profesorado y normalizar el reconocimiento de títulos.

Como los «colportores» de antaño, el profesorado de la Enseñanza Religiosa Evangélica realiza una labor heroica dada las horas voluntarias que deben sumar para las pocas que pueden reconocerse salarialmente, trabajando con grupos pequeños y con dificultades para ser reconocidos como parte del cuerpo docente, por su trabajo en varios centros o por las pocas horas que pasan en los mismos.

Finalmente, y dada la composición sociológica de nuestro país, no puedo dejar de citar de nuevo a la Asociación Italiana «31 Ottobre», a favor de una enseñanza aconfesional, en un Estado aconfesional; muchas de las horas de clase siguen siendo doctrinales, y tampoco a los protestantes nos es ajena esa tentación. A pesar de nuestros programas, el Estado y las religiones deben contribuir a una construcción de la sociedad civil que contribuya de una forma más eficaz al reconocimiento del pluralismo social y a la educación en una cultura de paz.

Abstract

The article presents the situation of Protestant Religious Learning based in law and in force agreements, the point of departure being documents of «Council of Protestant Religious Learning of Protestant Spanish Federation». It defends an ecumenical and interreligious learning in a secular State as contribution to a culture of peace.

Key words: *Protestant, Evangelical, Ecumenical, «Colportores», Religious freedom, Learning, Christian.*